



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura



La protección del  
patrimonio cultura  
subacuático

**5 MSP**

**UCH/15/5.MSP/4**  
**15 de enero de 2015**  
**Original: Inglés**

**Distribución limitada**

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

**CONVENCIÓN SOBRE LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL  
SUBACUÁTICO**

**REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES**

**Quinta sesión**  
**París, Sede de la UNESCO, Sala XI**  
**28 a 29 de abril de 2015**

**Punto 4 del orden del día provisional:**

**Seguimiento de informes**

Este documento contiene un proyecto de decisión sobre el seguimiento de los informes de la Secretaría, los informes de las dos reuniones del Consejo Consultivo Científico y Técnico y el informe del Presidente de la cuarta reunión de los Estados Partes sobre la Auditoría de la gobernanza. Los informes se encuentran en:

*UCH/15/5.MSP/INF4.1;*  
*UCH/15/5.MSP/INF4.2;* y  
*UCH/15/5.MSP/INF4.3.*

**Se requiere una decisión:** párrafo 2

1. La Reunión de los Estados Partes presenta en las presentaciones orales durante su quinta sesión, así como a través de los documentos informativos lo siguiente:
  - a. El informe de la Secretaría sobre sus actividades entre mayo de 2013 y abril de 2015 (UCH/15/5.MSP/INF4.1);
  - b. el informe y las recomendaciones del Consejo Consultivo Científico y Técnico (UCH/15/5.MSP/INF4.2),
  - c. el informe sobre la Auditoría de la Gobernanza de la Convención de 2001 y el seguimiento de la evaluación interna de la labor normativa de la UNESCO del Sector de Cultura (UCH/15/5.MSP/INF4.3), y
  - d. el informe de la Red Unitwin de la UNESCO sobre la Arqueología Subacuática (sin documento).
  
2. La Reunión de los Estados Partes podría aprobar la siguiente resolución:

#### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN 4 / MSP 5**

La Reunión de los Estados Partes, en su quinta sesión,

1. Habiendo examinado el documento UCH/15/5.MSP/4, UCH/15/5.MSP/INF4.1; UCH/15/5.MSP/INF4.2, y UCH/15/5.MSP/INF4.3, así como las recomendaciones contenidas en UCH/15/5.MSP/INF4.2, agradece al Presidente de la cuarta sesión de la Reunión de los Estados Partes, el Consejo Consultivo, los auditores externos e internos, y la Secretaría por su trabajo y acoge con satisfacción el avance en el número de ratificaciones de la Convención,

#### **En seguimiento de las recomendaciones del STAB:**

2. Recuerda el artículo 2.10 de la Convención, y considera que se debe estimular el acceso responsable del público al patrimonio cultural subacuático y se debe mejorar la aplicación de las **mejores prácticas de acceso**. Estas deben tener como objetivo:
  - a. aumentar la conciencia pública, la apreciación y la protección del patrimonio,
  - b. la promoción de la Convención y la aplicación de los marcos jurídicos nacionales de protección,
  - c. apoyo a la investigación científica de conformidad con la Convención y las normas y el aumento de capacidad en ese sentido, y
  - d. la adecuada conservación del patrimonio;
  
3. Recomienda considerar como la mejor práctica en acceso aquellas iniciativas realizadas de una manera ejemplar y de conformidad con la Convención, que permita que el público en general tenga acceso al patrimonio cultural subacuático y/o conocimiento al respecto, en particular:
  - a. el acceso responsable y no perjudicial para observar o documentar *in situ* el patrimonio cultural subacuático, tal como se provee a través de sitios de buceo, visitas en submarinos o visitas en barcos con fondo de vidrio;
  - b. acceso público responsable en tierra, tal como se provee en los museos, exposiciones y senderos interpretativos; y

- c. acceso, tal como se provee en las publicaciones, aplicaciones virtuales o digitales, sitios web u otros medios;
4. Invita a los Estados Partes en la Convención para que proporcionen ejemplos que demuestran las mejores prácticas de acceso al patrimonio cultural subacuático de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a. el patrimonio responde a la definición del artículo 1 de la Convención de 2001 o tiene menos de 100 años, pero se clasifica como patrimonio cultural subacuático de acuerdo con la legislación nacional,
  - b. el patrimonio está protegido adecuadamente tanto de forma legal como en la práctica; en particular mediante la aplicación de las Normas,
  - c. se respeta el acceso responsable y no perjudicial,
  - d. la herencia tiene un marco para garantizar una gestión sostenible, y
  - e. se ha hecho un esfuerzo especial y excepcional para hacer que el sitio sea accesible al público;
5. Solicita al Consejo Consultivo Científico y Técnico que revise los ejemplos de mejores prácticas proporcionados por los Estados Partes y hacer recomendaciones en la sexta sesión de la Reunión de los Estados Partes en 2017, con el fin de fomentar el acceso público responsable al patrimonio cultural subacuático;
6. Decide reconocer la aplicación de las mejores prácticas de acceso al patrimonio cultural subacuático por una designación adecuada, a través del [uso del logotipo de la Convención]. Esta designación [se otorgará [hasta para cuatro años] y será objeto de revisión], y que la aplicación de buenas prácticas será supervisada por el Consejo Consultivo, también en lo que se refiere al impacto que el acceso tiene sobre el sitio;
7. Recomienda a los Estados Partes que se incluyan a todos los grupos de interés pertinentes, a nivel local, nacional e internacional en el proceso de identificar las mejores prácticas y colaborar en la promoción y aplicación de las mejores prácticas de acceso así identificadas;
8. Anima a los Estados, incluso si aún no han ratificado la Convención, a que apliquen las normas del Anexo de la Convención como la mejor práctica para actividades dirigidas a **las partes sumergidas de los bienes del Patrimonio Mundial** y para reforzar su protección;
9. Recuerda su Resolución 4 / MSP 4 de organizar, en colaboración internacional, eventos conmemorativos y científicos especiales sobre **el patrimonio cultural subacuático de la Primera Guerra Mundial**, agradece a Flandes por sus esfuerzos y la financiación proporcionada, y anima a los Estados Partes a garantizar una protección adecuada de los sitios del patrimonio cultural subacuático de la Segunda Guerra Mundial y a educar al público en este sentido;

**En el funcionamiento de los órganos estatutarios y la Secretaría:**

10. Acoge con satisfacción el establecimiento de la Unidad de Servicios Comunes de las Convenciones en el Sector de Cultura;
11. Considera que la frecuencia de las sesiones de la Reunión de los Estados Partes y del Consejo Consultivo Científico y Técnico es apropiada, pero acoge con agrado la

sugerencia en la Recomendación 1 (c) de la auditoría del IOS de reducir la duración y los órdenes del día de las sesiones;

12. Toma nota de la sugerencia de sincronizar las Reuniones de los Estados Partes con los órganos rectores de otras convenciones, pero tendrá en cuenta esta cuestión en una etapa posterior; y
13. Solicita al Director General que realice también una **evaluación** del impacto de la Convención de 2001 para la consideración de la Reunión de los Estados Partes en su próxima sesión.